

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO IMPLEMENTADO POR DIALNET DE COLOMBIA S.A. E.S.P EN LA EVENTUALIDAD DE UNA SOLICITUD POR PARTE DE LA POLICÍA JUDICIAL YA SEA PARA LA INTERCEPTACIÓN DE VOZ O IP CONFORME DECRETO PRESIDENCIAL 1704 DE 2012 ARTÍCULOS 1 Y 2, COMPILADO POR EL DECRETO 1078 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Y 2.2.2.6.2. LEY 1336 DE 2009 ARTICULO 3.

En Colombia, el procedimiento administrativo y técnico que deben seguir los operadores de servicios de telecomunicaciones ante una solicitud de interceptación de comunicaciones o entrega de datos (voz o IP) por parte de la Policía Judicial, está claramente establecido en normas como:

- El Decreto 1704 de 2012, artículos 1 y 2 (compilado en el Decreto 1078 de 2015, artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2).
- La Ley 1336 de 2009, artículo 3.

Por lo anterior, a continuación, se describe el procedimiento seguido por Dialnet de Colombia S.A. E.S.P., para tal efecto:

Decreto 1704 de 2012 (compilado en el Decreto 1078 de 2015)

Artículo 1 - Colaboración con la Policía Judicial:
Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a proporcionar acceso, en tiempo real y sin dilaciones injustificadas, a:

- Sistemas de comunicación,
- Infraestructura de red,
- Información necesaria para la interceptación legal de comunicaciones o el rastreo de direcciones IP.

Artículo 2 - Responsabilidad de implementación:

- Los operadores deben garantizar los medios técnicos necesarios para cumplir estas solicitudes, según los estándares definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Fiscalía General de la Nación.
- También deben implementar medidas de seguridad, trazabilidad y custodia de la información procesada.

Ley 1336 de 2009 – Art. 3

Esta ley refuerza las obligaciones de los proveedores de servicios de internet, quienes deben:

- Implementar mecanismos técnicos que permitan a las autoridades judiciales identificar, ubicar y acceder a contenidos ilegales (como pornografía infantil),
- Almacenar logs (registros de conexión e IPs) por un período mínimo (normalmente 6 meses a 1 año),
- Brindar la información de forma ágil y segura cuando sea requerida legalmente por la Policía Judicial o la Fiscalía.

Procedimiento administrativo y técnico

1. Recepción de la solicitud

- La Policía Judicial (o la Fiscalía) presenta una solicitud oficial, respaldada por autorización judicial previa (resolución o auto de juez competente, salvo en casos excepcionales definidos en la ley).
- El operador debe tener un canal interno exclusivo (área Tic y jurídica) que recibe y verifique la validez formal de la solicitud.

2. Verificación de requisitos legales

- Confirmación de:
 - Competencia del solicitante (autoridad judicial o policial).
 - Tipo de medida (interceptación, rastreo de IP, acceso a datos).
 - Vigencia de la orden judicial.
 - Proporcionalidad de la medida.

3. Activación técnica

- El área técnica del operador ejecuta:
 - **Intercepción de voz:** integración con los sistemas de red para duplicar y redireccionar la señal hacia la autoridad.
 - **Monitoreo de IP o tráfico de datos:** identificación del suscriptor, recolección de metadatos (logs, ubicaciones, tiempos de conexión, direcciones IP origen/destino).
- Esto se hace cumpliendo protocolos de seguridad y trazabilidad, incluyendo registros de acceso y operación.

4. Entrega y custodia

- La información obtenida se entrega a través de canales seguros previamente validados por las autoridades.
- Se garantiza la integridad y cadena de custodia de la información.

5. Seguimiento y cierre

- Una vez terminada la medida, se notifica a la autoridad que la interceptación o rastreo ha concluido.
- Se realiza auditoría interna (si aplica) y se archiva el proceso cumpliendo las políticas de conservación de datos.

Consideraciones clave:

- Todo el proceso es confidencial y conocido solo por personal autorizado.
- El operador conserva la información por el período establecido por ley.
- El incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en sanciones administrativas y penales.